CONTROL DE LEGALIDAD ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

(literal c) numeral 4.2.1. Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019)

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA MC-25 DE 2021

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que consiste en "Las obras civiles necesarias para las reparaciones locativas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en el Palacio De Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la ciudad de Florencia".

AREA DE ASITENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, y el numeral 7.1, de la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes, considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, conforme se justifica a continuación:

1- Justificación:

- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

- El Área Administrativa y la Coordinación Administrativa de Florencia, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, son las dependencias encargadas de garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- Uno de los pilares del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, es la de Infraestructura Judicial, la cual está orientada a la satisfacción de los requerimientos que, en materia de adquisición, construcción, modernización, mejoramiento, mantenimiento, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física, presenta dicha entidad para efectos de cumplir su misión.

- En virtud de lo anterior, con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales ubicados en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de Florencia – Caquetá, se requiere intervenir las áreas que presenten deterioro y daños, los cuales se van desmejorando por el paso del tiempo y el uso continuo, con el único propósito de mantener y mejorar las condiciones de estos, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos de la Entidad.

- De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios y de los usuarios del servicio de Administración de Justicia, que ingresan diariamente a las instalaciones, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada a la Dirección Ejecutiva Seccional, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

- Conforme a la necesidad presentada y estudios previos elaborados, de los recorridos de inspección realizados por la Coordinación Administrativa de Florencia, a la sede judicial del Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la mencionada ciudad, se pudo establecer el estado actual de la misma dando como resultado una serie de necesidades que sumadas a la edad de construcción del inmueble deben ser atendidas con prioridad, es por ello, que la Entidad pretende satisfacer las necesidades locativas encontradas y más sentidas de cada una de las instalaciones a cargo de esta Dirección Seccional que van en favor de los particulares, empleados y/o funcionarios que hacen uso de los edificios donde se administra y se accede a la Justicia.

- Es por esto, que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en virtud de los principios que rigen la buena administración, le corresponde a esta entidad, el deber de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general, la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la ciudad de Florencia.

- También es de exponer, que el Palacio de Justicia de Florencia, es una edificación con más de 30 años de construida, por lo que una de las políticas del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, es la de Infraestructura Judicial, la cual está orientada a la satisfacción de los requerimientos que, en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física, presenta dicha entidad para efectos de cumplir su misión.

-

- En atención a la necesidad expuesta, mediante oficio CAFLO21-295 del 14 de julio de 2021, el Director Administrativo BERNARDO MENDEZ CUERVO, solicitó que se realizaran las gestiones pertinentes para contratar la obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, para las reparaciones locativas en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la ciudad de Florencia.

- En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adelantó un proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, "LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA" DE LA CIUDAD DE FLORENCIA", por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($144.432.475), a todo costo, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual se identifica con el Numero de proceso SAMC-06 DE 2021 y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

- De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica respecto a la supervisión e Interventoría Contractual lo siguiente: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, indica que: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista…*"

- En concordancia con lo anterior, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente, determina que: *"La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la*

complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico (...)".

- En cumplimiento a lo anterior, y atendiendo a la complejidad y naturaleza del contrato a intervenir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC -06 DE 2021 y que tiene por objeto *"Las obras civiles necesarias para las reparaciones locativas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en el Palacio De Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la ciudad de Florencia".*

- Por lo anterior, los servidores judiciales adscritos a las Áreas Administrativa, Financiera y Asistencia Legal elaboraron los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y la Resolución 7025 de diciembre 31 de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- La entidad a la fecha, para llevar a cabo el presente proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Motivos estos que hacen necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

2.- Facultades legales del Director Ejecutivo Seccional

1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así mismo "suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse." Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.

3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

4) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2021.

3.- La determinación del objeto a contratar

De forma específica se tiene la necesidad de suscribir un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica especializada, para contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-06 DE 2021 y que tiene por objeto *"Las obras civiles necesarias para las reparaciones locativas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en el Palacio De Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la ciudad de Florencia".*

4.- Existe presupuesto oficial para garantizar el acceso a la justicia de manera eficiente y eficaz para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	No CDP	FECHA	VALOR CDP
27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	4421	08/10/2021	$14.443.247

5.- Legalidad de la modalidad de Mínima Cuantía.

1. Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011 y articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como la resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se regirá por la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

2. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

3. Verificado los CDP 4421, unidad – sub unidad ejecutora: 27-01-02-012 por valor de $14.443.247 pesos ML, registrado el 08 de octubre del 2021, emitido por el área de

Financiera, se tiene que éste fue verificado y avalado por el estructurador financiero en los Estudios Previos, por lo que infiere que guarda concordancia con el objeto a contratar.

4. Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE CASTRO MORENO
Abogado Designado (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal